

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL RCE C1 N° 68001-31-03-004-2021-00102-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> y el auto de fecha 24 de noviembre de 2021<sup>2</sup> se dispone:

Comoquiera que la apoderada de INCUBADORA DE SANTANDER S.A dentro del término de ejecutoria allegó poder en debida forma-*consecutivos 39 a 41*- se ordena incorporar al expediente los consecutivos 29 a 34 los cuales contienen el escrito de demanda presentada en tiempo por la parte pasiva.

Por lo anterior, se reconoce personería a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS como apoderada de la demandada INCUBADORA DE SANTANDER SA., en los términos y para los efectos del poder conferido-*consecutivo 39-41*.

Conforme a la solicitud que milita en el consecutivo 41, se le indica al apoderado de la parte actora que, si bien del escrito de la contestación de la demanda se observa que existen excepciones de mérito propuestas, así como también objeción al juramento estimatorio, a ellas se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

(1)

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

---

<sup>1</sup> Consecutivo 42 C1

<sup>2</sup> Consecutivo 36 C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d349e2bf6dc21a1d0a64b51ce4f1ac60f0ed65e77275749c850f668cefdebd7a**

Documento generado en 18/08/2022 01:51:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**